



Cuatro años de código técnico

Supone para los arquitectos y demás técnicos del sector una reconversión global tanto en lo relativo al diseño de los aspectos técnicos del edificio como a la documentación de control y seguimiento necesaria para ejecutar las obras

El 29 de septiembre de 2006 entró en vigor el Código Técnico de la Edificación, resultado del desarrollo de la Ley de Ordenación de la Edificación. Planteado como una profunda remodelación en los aspectos técnicos de la construcción, ha sido el punto de partida para establecer una serie de prestaciones de confort que como mínimo los usuarios deben de contar, fundamentalmente al adquirir sus viviendas, y que se suponía no se tenían en cuenta con anterioridad. En definitiva el Código Técnico de la Edificación trata de garantizar la calidad de los aspectos técnicos de los edificios, lo que se consigue (se supone), con el cumplimiento de los distintos documentos básicos que lo componen.

Ha supuesto para los arquitectos y demás técnicos del sector una reconversión global tanto en lo relativo al diseño de los aspectos técnicos del edificio como a la documentación de control y seguimiento necesaria para ejecutar las obras, que ha modificado sustancialmente nuestra forma de ejercer la profesión tal y como lo veníamos haciendo desde que terminamos la carrera. Es, más o menos, como si en este país a los abogados les cambiasen todas las leyes de golpe. Esta entrada 'a saco' tuvo además como consecuencia, contradicciones entre los distintos documentos (todavía sin subsanar), falta de las aplicaciones informáticas necesarias para cumplir algunos documentos, ausencia en el mercado de los materiales que cumplieran las nuevas prestaciones, etc. También que la rehabilitación de edificios no se contemplara específicamente, todos los edificios se tratan como si fueran nuevos. Hemos teniendo que averiguar durante este tiempo con grandes esfuerzos de los distintos organismos, que es lo que realmente hay que aplicar.

¿Cuál es el resultado a corto plazo que hemos obtenido con la aplicación del Código Técnico? Pues desde mi punto de vista y hasta ahora, porque por el poco tiempo transcurrido sólo se han desarro-

llado los proyectos redactados con anterioridad a su entrada en vigor y por la crisis del sector, muy poca cosa. De momento el proyecto en su documentación escrita, aunque se trate de una intervención mínima en el edificio, se ha convertido en un 'tocho' que supera cualquier novela de Ken Follet. Por contra los planos siguen siendo los mismos, ya que para el cumplimiento de los documentos básicos, y con mínimas excepciones, es innecesario el aspecto gráfico ¿Es esto lógico cuando para ejecutar una obra la referencia primera son los planos?

Suponemos que con el tiempo alguien sacará partido de leerse todos los documentos. Desde luego hasta ahora he constatado que los contratistas (a quien en definitiva están dirigidos) siguen sin hacerlo, limitándose exclusivamente al crematístico apartado de Mediciones y Presupuesto. Esto es resultado sin duda de que a pesar de tantas Leyes, Códigos y Normas, para ejecutar las obras en este país no se requiere cualificación alguna, simplemente darse de alta a efectos fiscales. Ni siquiera es necesario contratar en la empresa un técnico que, como profesional, conozca el Código Técnico y sepa interpretar los distintos documentos contenidos en el proyecto. Si estoy seguro que se lo leerán detenidamente los abogados de nuestros clientes cuando, dentro del periodo responsabilidad decenal, se nos intente hacer alguna reclamación.

Mientras tanto el aspecto arquitectónico, el diseño, la funcionalidad, la técnica de la buena construcción (ese término desconocido cuanto entramos en el mundo laboral y acabas comprendiendo que es aquella práctica que se ha desarrollado a lo largo del tiempo por tus predecesores y que nadie ha escrito pero que permite que las cosas se hagan bien sin escribir tanto), no han sido tratados en este Código. Más o menos es como si hasta ahora el legislador considerara que hemos estado proyectando bien los edificios en cuanto a su configuración arquitectónica, pero de forma manifiestamente mejo-



Propuesta de edificio a la altura en la Avda. Juan Carlos I de MCK Arquitectos y Juan A. de la Mata.

orable en cuanto a sus aspectos técnicos y a los controles de obra. Sin embargo el resultado final es que se ha modificado sustancialmente poco, en relación al aumento experimentado en la complejidad de la documentación necesaria para proyectar y dirigir una obra, aunque es de justicia decir que se ha mejorado en cuanto a la eficiencia energética.

Entiendo que la tremenda complicación introducida en la labor de los arquitectos y el mérito que hemos tenido en adaptarnos en seis meses a toda la nueva normativa, se verá reflejada en un futuro por un mejor resultado del funcionamiento de instalaciones, el confort térmico, y los demás aspectos reglamentados. En definitiva mayor satisfacción para los usuarios y menos reclamaciones para los técnicos. Arquitectónicamente hablando considero que únicamente el DB-HR 'Protección contra el ruido', ha supuesto una modificación sustancial tanto de los aspectos de cál-

culo como los de diseño constructivo, que lleva aparejada una específica documentación gráfica antes no contemplada. Tiene sin embargo el inconveniente de que las soluciones que se derivan de este documento son excesivamente complejas, al menos con los materiales existentes y para la forma tradicional de trabajar en la construcción. Por ello pienso que su eficacia es todavía cuestionable. Supongo que a medida que se desarrollen nuevos materiales, estas prestaciones se ejecutarán de manera más sencilla y eficaz. Por lo menos el Código en este aspecto va a conseguir que las casas sean ajenas a las broncas del vecino con la parienta, y que uno pueda dormir tranquilo sin otros sobresaltos que los de sus facturas pendientes.

En resumen, no soy partidario de casas con mayor tecnología (y por tanto más caras), si ello conlleva tamaños cada vez más cica-teros. Vivir como en Japón con muchísima tecnología pero en un

espacio vital mínimo, es una arquitectura que no me interesa, no responde a nuestro carácter. Los andaluces de la antigüedad sabían mucho de eficiencia energética sin gastar un duro una vez construido el edificio, eran líderes en confort térmico, ventilación, protección solar, reservas de agua, etc, y lo aplicaban concienzudamente en los edificios. Conocían al fin y al cabo las normas de buena construcción. Ahora lo suplimos mediante costosa tecnología que se regula por Decreto, y que se vuelve obsoleta muy rápidamente. Como arquitecto considero que a la tecnología debe recurrirse como complemento, a partir de que el confort que queremos conseguir no pueda alcanzarse en su totalidad mediante sistemas constructivos y estrategias de diseño aplicados inteligentemente en función del lugar donde construimos el edificio. Sin embargo legalmente se puede aplicar el Código Técnico y tan panchos.